

Si en d^{ho} Carta o Privilegio, o por Costumbre
y memoria. pero aunque may trabado
se padecio en la inspeccion del R^ohibido, na
da se pudo justificar que acreditase
estos puntos, antes bien por el contrario,
y en suera de ello, y de lo expuesto de ma
nente por d^{ho} C. fiscal sea resuelto que
debe cesar d^{ho} Teniente de Corredor en
este oficio, y d^{ho} a d^{ho} tenente de nom
brar en lo subyeto, sin hallarse autori
zado para ello, quedando siempre el R^o.
Decano, en la jurisdiccion, y sus subyeto
nes, en las ausencias y enfermedades del
Cub. Corredor Propietario, con lo demás
que contiene esta adjunta Real Prohibicion
que presento y con que (modestam^{te} hablan
do) requiero a d^{ho} las veces en d^{ho} ne
cesarias: por tanto =

A d^{ho} d^{ho} sup^o. que habiendose por requerido (repi
tendo la venia) y por presentado d^{ho} R^o y
Despacho, se dió el mandado, se guarde, cum